

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

La Secretaria de Seguridad Pública Municipal a través de la Policía Municipal Preventiva, es el área en la cual se atienden los auxilios solicitados por el 911 y/o la Fiscalía General del Estado de Chiapas, que comprende en medidas precautorias, recorridos, acompañamientos o apoyos de seguridad que soliciten las autoridades, la Secretaria cuentan con el área especializada en Equidad de Género, al ser los primeros respondientes (los primeros en llegar al lugar), se brinda el apoyo a los solicitantes del auxilio y en ése proceso se toman los datos personales de las personas involucradas ante esta. Para recabar éstos datos se cuenta con un formato (Cédula de Registro a Víctimas), éste formato queda archivado en la oficina de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, ya que se basa en cumplir el protocolo de atención al auxilio, dejando a salvo los derechos de la persona agraviada, si desea interponer su denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A la persona que pide el auxilio vía telefónica a través del 911 y ya en forma escrita con el llenado de la Cédula de Registro a Víctimas del Delito Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 y el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I.- Área Responsable que administra la Información

Secretaria de Seguridad Pública Municipal

II.- Datos del responsable y domicilio que administra la información:

DR. José Santiago Alfaro Villegas, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, con domicilio en 13ª calle sur poniente s/n esquina boulevard sur Belisario Domínguez, Barrio Cumpatá. C.P. 30099; correo electrónico: seguridad-publica@comitan.gob.mx

III.- El fundamento legal en el aviso de privacidad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 20 Apartado C Fracción V, Artículo 21; Código Nacional de Procedimientos Penales: Artículo 15.

IV.- Transferencia de datos Personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 65 de la Ley General de Protección de Datos personales de Posesión a sujetos obligados.

